

Año de 1782

J 5229 / 10

El Ayuntamiento ^{to} del Lug.^o de Valdeconejos
Dice: Que sigue Pleyto de demanda en Sala de Justicia, con el Lug.^o de Cucucha, sobre obervancia de una S^{ta} Firma de Comision de Corte en respecto a dias de pauto, y se ha mandado compulsar el Archivo de Rentas, la que se pronuncio en el Proceso de la antigua Aprehension a in^{ta} de Valero de Artoz Veg.^o de Valdeconejos, en el año de 1574. Sup.^{ca} que p.^o el pnte recet.^o acuso cargo era dicho Archivo de Rentas, lo que lleva significado con sus motivos.

R. Acuña
P.^o de Alcazar Texal

(No) Sebastian

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA Y
DOS.**

*Juan Laborda Exp. no. de Camara del Reydo
en su R. Aud. del pñe Reyno de Aragón &c.*

*Certifico: Fue en los autos que avajo se eppre-
saran, pendientes ante los SS. Presente y Oy-
dores de dha R. Aud. y oficio que está a car-
go de d. Baltasar de Avera Exp. no. de Cama-
ra de la misma, se dió el pedimento, que
con el auto en su zarón proveido con
el thenor siguiente: Exp. S. Felix de Gra-
sa en nre. el Ayuntamiento, y Sindico Pro-
el Lugar de Saldeconejos de la comu-
nidad de Teruel en los autos de Deman-
da a su instancia contra los Ayun-
tam. de la villa de Montalban, y sus
Aldeas, y que sigue contra la de Escu-
cha, sobre observancia de una forma
de Comision de Corte, en la mejor forma
Digo: Fue en esta Causa se ha hecho*

publicacion de provamos, y para en
vista de las Puebas que se han comu-
nicado a mi p^{te} poder alegar, conve-
ne a su dño que antes se despache
compulsorio para que del Archivo
y registro de Sentencias de esta R^l Aud.
se compulse la que se pronuncio en
la antigua Aprehension de los dños
de la Villa de Montalban, y sus Aldeas
de Escucha, Utrillas, Palomar, Cabia,
Aobas, Torre las arcas, y Penarroya.
y a instancia de Valero de Autos,
Vecino de Valdeconejos, Aldea de la
Comunidad de Teruel en respecto
a dños de pasturas, y otros, y articu-
lo de firmas a que se hizo tramite.
Cuya Sentencia con sus motivos se
pronuncio y publico en el dia tres
de Abril de mil quinientos setenta
y quatro: En cuya atencion: A. N. C. sup.
se sirva mandar que precedida
citacion contraia se despache dño
Compulsorio mandando a la Perro-

Auto
SS.
Aud.
ca
pp.

na a cuyo cargo esta el cuidado del
dño Archivo, y sus Sentencias ponga
de manifiesto la relacionada del cita-
do Proceso de firmas, y se compulse con
los motivos que tubiere, todo en la
forma ordinaria que asi es just.
Se pide V. S. Felix de Guerra: Tarazona
y Agorro veinte y tres de mil setecientos
ochenta y dos: Como lo pide: esta rubri-
cado: Hecha la citacion contraia, pa-
ra que la Ferrona a cuyo cargo se ha-
lla la dña Sent.^a y sus motivos la gen-
ga se manifiesto, y se compulse en
la forma ordinaria como se pide
en el pedimento arriba inserto, y
se manda en el auto inserto, doy
la presente que firmo por ausen-
cia de dño D. Balt.^{ar} de Herrera en Tara-
z. a seis de Setiembre de mil set.
ochenta y dos años.

Juan Labrador



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

A cuenta

Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Como Señor

Felice de Narra en me del Ayuntamiento y Judio Prox del
Lugar de Caldeconepi, usando de su dize q. tengo execu-
tado en los autos de que avajo hare mención ante V.
parece, y en la forma q. mas haya lugar Dijo: Fue
en Sala de Justicia, y por el oficio del Escribano de
Carnaxa D.^o Baltasar Arcañá siguiendo mi parte
Pleito de Demanda à su instancia contra el Lugar de
Cruusa, Aldea de la Villa de Montalbán, sobre ob-
servancia de una Firma de Comision de Corte en res-
pecto à dho. de pastor, y se ha mandado Compulsa con
Citacion contraria del Archivo de Sentencias, y motivo
la que se pronuncio en el Proceso de la antiqua Aoren.^a
à instancia de Valero de Arco, Vecino de Caldeconepi
de los terminos de la Villa de Montalbán, y sus Aldeas,
en el dia tres de Abril de mil quinientos setenta y qua-
tro con los motivos de los Señores Jueces q. la pronun-
ciaron, como resulta del Certificado, que presento: En
cuya atencion

A V. C. suplico tenga por presentado dicho Certificado y se
sirva mandar que por el presente V. llo de Gobierno, à sus
yo cargo está dicho Archivo de Sentencias, se compul-
se la q. llevo significada con sus motivos, en forma
que pido.

Felice de Narra

Alto
v. r.
re. &
vega
viquia
villava
villar?
v. r.
uon

La re
Naxag Sep. nueve. de 1782. Act. Gen.

Como lo pide.
ff 1

Certifico: Que en el libro de sentencias, y
motivos de la Aud.ª antigua q.º hubo en este
Reino q.º se halla en el Archivo q.º creci a mi
cunpo correspondiente al año 1671 y al folio
230.º se halla pronunciada vajo el dia 3 de
Abril de dho año la sent.ª y motivos el
tenor siguiente = Et in h. Como asi resulta
de dho libro a que me refiero. P.ª que consta
de Pedro.º el Ayunt.º y Sindico P.º del dho.
de valdecones, y Compulsorio despachado p.º
la dala de Tur.ª y oficio del.º Baltasar
de Azera doy el presente Certificado en vir-
tud de auto provehido por los S.ª. del P.º
acuerdo en nueve de este mes, que firmo
en Naxag.ª a 28 de set.º de 82.

del año
La sentens
ninos ef del

de Arbis su
Concordes &
hase atentis
a fieri conten
pro parte
& et Univer
sitas Perso
natum
et aliorum,
Perez de
& de mho in
m.º iuribus,
Proposito

Rescriptum, contenta in proposito
ne oblata pro parte Senatorum
Concilii et Universitatis ac sin
gularium Personarum, hinc
dem et habitatorum Villa
montis albaní, et suarum Aldea
rum, Principalem Petri Lopez.

Libro 157A al fol 23 6^{ta} ff.

Bajo el día tres de Abril del año
1574 fue pronunciada la senten-
cia, la qual con sus terminos es del
tenor siguiente.

Valeriu de Arbo.

et in Processu Valeriu de Arbo suo
per Apprehensione omnes Concordes &
quod tenetur pronunciare atentis
contentis & et mandare fieri contra
ta in Propositione, oblata pro parte
Senatorum, Conciliorum, et Univer-
sitatum, ac singularium Perso-
narum, Minorum, et habitatorum
Locorum de Valdecabeja, et aliorum,
Principalium Joannis Perez de
San Juan Procuratoris, dempto in
re parisonandi, et dempto iuribus,
super quibus dicta Propositio
recipitur, contenta in propo-
sitione oblata pro parte Senatorum
Concilii, et Universitatis, ac sin-
gularium Personarum, Min-
orum, et habitatorum Villa
Montis albanu, et suorum Aldea-
rum, Principalium Petri Lopez.

Alto
S. S.
No. 8
Vega
Viquia
Villava
Villar?
Yuma
Uion

Taxa

C

C

Procuratoris, declarando, quod
defensio loci de Huella, vocata
de los hoyos del Peralejo, alias
del Carnicero, et defensio loci
de Quecha, vocata los Prados,
et defensio loci de Palomas,
vocata de los Huellanares, sint
designate, et confrontentur mo-
do et formis, designatis, et con-
frontatis in undecimo, et cimo
quarto, et decimo quinto arti-
culis Replica, Principalium
Joannis Perez de San Juan
Procuratoris, et non alio modo:
excepto quoad Coloniam pre-
tensam in nono articulo, res-
pectu cuius mandare fieri
contenta in eadem Proposi-
tione, in Colonia quinque
Solidorum de die, et decem
de nocte pro ganatis minu-
tis, et pro ganatis grossis in
Colonia seu puestis prius

Cautione forali respectiva, aliis
Propositionibus de iectis, et re-
pulsis neutrum partium in
expensis condemnando.

Ex eo, et alias quia tam ex
Scripturis expensis, quam ex
Propositionibus testium constat,
Principales Joannis Perez de
San Juan esse in possessione
jurium super quibus dicta
Propositio recipitur, et illas tres
defensas confrontari debere,
pro et per Principales Joannis
Perez de San Juan confron-
tantur: Non recipitur dicta
propositio super duse parte
nandi, quia non fait pro-
vendi. Recipitur propositio
Principalium Petri Lopez Pro-
curatoris in his, super quibus
recipitur, quia de eorum le-
gitima inclusione constat.

Non Regitur respectu prohi-
bitionis contenta in ultimo
articulo dictae Propositionis,
quia concluditur non pro-
batur, nec probatur Colonia
contenta in nono articulo
propositionis, sed ea tantum,
quae conceditur respectu co-
gnati minoris, respectu vero
cognati majoris, nulla fuit pro-
vata, ideo formalis tandem
conceditur.

Dicitur